# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 278 Referencia:

Año: 1944 Fecha(dd-mm-aaaa): 20-10-1944

Titulo: POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO Nº 222 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1943 Y SE

AUMENTA LA CUOTA DE GANADO VACUNO Y DE CERDA ASIGNADA AL DISTRITO DE DAVID.

Dictada por: MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 09543 Publicada el: 31-10-1944

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Ganado, Ganadería

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.258

Rollo: 74 Posición: 1353

blicas, que se le reconozca indemnización por los danos materiales que sufrió en un lote de propiedad del peticionario distinguido con el Nº 121 de la Sección "A" (Chilibre);

Que el reclamante ha acreditado ser el legítimo dueño del lote indicado, con copia de la Escritura Pública número 113, otorgada en la Notaría Segunda del Distrito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 361, Folio 192, Finca 12867, Asiento 1;

Que de acuerdo con las diligencias practicadas por la Oficina competente de dicho Ministerio, se evidencia que, efectivamente para la construcción de la Carretera Transistmica se dió la necesidad de afectar el inmueble citado con la consiguiente destrucción de lo que se expresa a continuación:

1 casa de madera y techo de paja 1 excusado	$\begin{array}{c} 30.00 \\ 10.00 \end{array}$
1 mamey	2.00
16 mangos a B. 5.00 c u	80.00
14 naranjos en producción a B. 5.00	
c u	70.00
7 guabos a B. 2.00 c u	14.00
3 limoneros a B. 5.00	15.00
2 limas a B. 5.00 clu	10.00
1 pomarrosa	2.00
1 ĥicaco	0.50
3 cafetos (sin producir) a B. 2.50	
c u	7'50
1 palma de coco	5.00
3 caimitos a B. 2.00 c u	6.00
3 aguacates a B. 5.00 c'u	15.00
3 guanábanos a B. 3.00 c u	9.00
TOTAL	B. 351.00

Que el señor Generoso Isaza, Superintendente de Construcción recomienda el pago de la suma que arroja la anterior liquidación, concepto que hace suyo el Abogado Consultor del referido Ministerio, y como el Poder Ejecutivo estima co-rrecto el proceder seguido y de justicia acceder a lo pedido,

#### RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de trescientos cincuenta y un balboas (B. 351.00) y a favor del señor Gilberto González, en un todo de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, JUAN GALINDO.

## **CONCEDESE PERMISO**

#### **RESUELTO NUMERO 1281**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 1281.— Panamá, 13 de Octubre de 1944.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República. CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Barrera Aguilar, pana-

meño, mayor, con cédula de identidad personal Nº 4-1111, natural de Las Guías, Provincia de Veraguas, ha solicitado a este Ministerio con memorial fechado el 9 de los corrientes, el permiso para vender medicinas de patentes y otras de uso común y corriente en su establecimiento comercial ubicado en dicho lugar;

Que el petente reúne los requisitos exigidos por

el artículo 29 de la Ley 24 de 1941,

RESUELVE:

Conceder al señor Gilberto Barrera Aguilar, el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial ubica-do en "El Roble", Corregimiento de "El Roble", comprensión del Distrito de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese. El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, JUAN GALINDO.

# Ministerio de Agricultura y Comercio

### ADICIONASE DECRETO

DECRETO NUMERO 278

(DE 20 DE OCTNBRE DE 1944)
por el cual se adiciona el Decreto número 222 de
18 de Noviembre de 1943 y se aumenta la cuota
de ganado vacuno y de cerda asignada al Distrito de David.

El Presidente de la Revública.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que numerosos padres de familia de la ciudad de David; vecinos de las Lomas; del Barrio de la Otra Orilla; de San Pablo el Viejo, todos del Distrito de David, han solicitado se aumente la cuota de matanza de ganado vacuno v de cerda asignada a ese Distrito, por ser insuficiente la actual, dando con ello lugar al alza de los precios en este artículo de primera necesidad.

### DECRETA:

Artículo 1º Se aumenta en diez y ocho (18) reses la cuota semanal de matanza de ganado vacuno en el Distrito de David.

Artículo 2º La matanza de ganado de cerda semanal en el Distrito de David se aumenta en seis (6) animales.

Articulo 3º Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y

# RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio, C. J. QUINTERO.

#### IMPONENSE MULTAS

#### RESUELTO NUMERO 9

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias